

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante aporta escrito con el cual pretende subsanar la demanda. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora DANITH ANTONIA MARTINEZ PUCHE a través de apoderada presentó demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, a fin de que se declare la MUERTE PRESUNTA de su ex cónyuge, el señor SAULO ARTURO RICO CAMPO identificado con C.C. 13.889.535, desaparecido desde el 5 de noviembre de 1990 en el municipio de Girón, Santander, último domicilio del mismo. Esta demanda fue inadmitida por auto del 8 de septiembre de 2022, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Sin embargo, dicha subsanación no fue presentada en debida forma toda vez que no se aportaron los debidos soportes que evidencian que la sociedad conyugal se encuentra liquidada esto es, la sentencia o escritura pública de la liquidación en cita.

De otra parte, al escrito de subsanación se anexó la denuncia realizada en la Fiscalía General de la Nación del día 14 de julio de 2022. No obstante, en el escrito de la demanda manifiesta la demandante que el señor MELO PARRA desapareció desde el año 1990, es así que ya han pasado más de 30 años del presunto desaparecimiento y no se aportan las diligencias realizadas para averiguar el paradero del presunto desaparecido REINALDO MELO PARRA, tal como lo exige el artículo 97 del Código Civil, y, por esta razón, debe rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda JURISDICCION VOLUNTARIA – PRESUNCION DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, promovida por DANITH ANTONIA MARTINEZ PUCHE, para que se declare la MUERTE PRESUNTA de su ex cónyuge, el señor SAULO ARTURO RICO CAMPO identificado con C.C. 13.889.535, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c670052be30cf9e1c12f576e3be3c665e6b1dbbe895c6a388f5044756f81bd80**

Documento generado en 13/10/2022 10:29:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>